

ASUNCION, 12 de Julio de 2022

SEÑOR/A

ROLANDO ANIBAL GAONA NOTARI

**PRESENTE:**

**NOTIFÍCOLE**, que en el expediente Nro. 158 y Año 2020 con caratula: “FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”, el Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL SEGUNDO TURNO, Sria. 4, ha dictado la actuación Providencia, “Providencia de Contestación de traslado.-”, Nro.: 0 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

**JUICIO: “FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”.-**

ASUNCION, 12 de Julio de 2022.

En atención a la presentación que antecede, téngase por contestado el traslado corrido de conformidad a lo dispuesto por providencia de fecha 29 de Junio de 2022; en los términos del escrito presentado por el Abogado DANIEL ACOSTA TALAVERA, en fecha 04 de julio de 2022 a las 07:00:00 horas (según cargo electrónico).

Ante mí:

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**Observación:** las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en

su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

*RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 4017/2010 Y LA 4610/2012*

***Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 12/07/2022 08:02:51***